

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de octubre del 2024.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2224

Santiago de Cali, 08 de octubre del 2024.

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LIZETH PAOLA ANAYA LOPEZ
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACION:	760013105003 2024 00304 00

Revisado el expediente digital encuentra el despacho, que a PDF 06 reposa contestación de la demanda allegada por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dentro del término legal otorgado para tal fin, y como la contestación cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTySS, se admitirá la misma.

La demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** otorga poder para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Como quiera que no existen actuaciones pendientes, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTySS modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; así como la audiencia prevista en el artículo 80 ibidem relativa a la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, cuyo enlace para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados con el escrito de demanda y contestaciones.

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos, la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** en los términos del poder conferido y aportado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, el día **MIÉRCOLES, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICÓ

HOY 09/10/2024 en el ESTADO No. 156